



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201900516-01 SEGUIDO CONTRA ANDRES FELIPE LOPEZ SANCHEZ, POR QUEJA FORMULADA POR TATIANA LÓPEZ CARDONA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ SÁNCHEZ**, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, Y TRASGREDIR EL DEBER PROFESIONAL ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA PRECITADA NORMA, POR LO QUE LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 4 MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/12/2023, PARA NOTIFICAR A ANDRES FELIPE LOPEZ SANCHEZ y JEFFERSON EDUARDO WILCHEZ CORZO – Defensor, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201902414-01, SEGUIDO CONTRA CARLOS AUGUSTO MARIN ARREDONDO, POR QUEJA FORMULADA POR GEOVANY ALBERTO FERNANDEZ TORRES, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO CARLOS AUGUSTO MARÍN ARREDONDO, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO Y TRASGREDIR EL DEBER PROFESIONAL ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA PRECITADA NORMA, POR LO QUE LO SANCIONÓ TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES DEL AÑO 2022, CONFORME LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/12/2023, PARA NOTIFICAR A CARLOS AUGUSTO MARIN ARREDONDO y SONIA GIRALDO OVIEDO – DEFENSORA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000202000447-01 SEGUIDO CONTRA FERNANDO RENGIFO QUINTERO, POR QUEJA FORMULADA POR ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ, CON FECHA DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 6 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **FERNANDO RENGIFO QUINTERO**, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, Y TRASGREDIR EL DEBER PROFESIONAL ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA PRECITADA NORMA, POR LO QUE LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 6 MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/12/223, PARA NOTIFICAR A FERNANDO RENGIFO QUINTERO y PAULA VANNESA GIRALDO TOVAR – DEFENSORA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500012502000202100414 SEGUIDO CONTRA SAUL TURRIAGO ROMERO, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA FERNANDA TORRES RIVEROS, CON FECHA NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 21 de julio de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, en la que se resolvió SANCIONAR al abogado SAÚL TURRIAGO ROMERO con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) años, por incurrir a título de dolo, en la falta contemplada en el numeral 9° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 6° del artículo 28 ibidem, conforme a lo dicho.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/12/2023, PARA NOTIFICAR A SAUL TURRIAGO ROMERO Y JUAN MANUEL BLANCO - DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202001071 SEGUIDO CONTRA JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ HERRERA, POR QUEJA FORMULADA POR PEDRO EMIGDIO ARBOLEDA CAICEDO, CON FECHA NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada del 23 de enero de 2023, dictada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que se resolvió SANCIONAR al abogado JAVIER MAURICIO RODRÍGUEZ HERRERA con SUSPENSIÓN de un (1) año en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 9° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 6° del artículo 28 ibidem, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/12/2023, PARA NOTIFICAR A JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ HERRERA Y JULIANA ASCANIO MARTINEZ - DEFENSORA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 13001110200020190042801 SEGUIDO CONTRA RICARDO PICHÓN ACOSTA, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, CON DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: “...PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA 19 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, QUE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO RICARDO PICHÓN ACOSTA, POR INCURRIR A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCUMPLIR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, PARA IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA UNA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE DOS MESES...”

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/12/2023, PARA NOTIFICAR A RICARDO PICHÓN ACOSTA Y SUS DEFENSORES GUILLERMO HENRÍQUEZ ARAGÓN Y PEDRO MARIO LÓPEZ BELTRÁN, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 05001110200020180236201 SEGUIDO CONTRA **MARCEL DE JESÚS CABALLERO MORALES**, POR QUEJA FORMULADA POR **JAIME DE JESÚS COLORADO MAZO**, CON FECHA **Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DICTADA EL 25 DE MARZO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA QUE SANCIONÓ AL ABOGADO **MARCEL DE JESÚS CABALLERO MORALES** CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, AL HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° *IBIDEM*..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **12/12/2023**, PARA NOTIFICAR A **MARCEL DE JESÚS CABALLERO MORALES** Y SU DEFENSORA **LIZA SHIRLEY GÓMEZ VALLEJO**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: **Jaidivi Gutiérrez Rodríguez**
Citador Grado 5

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

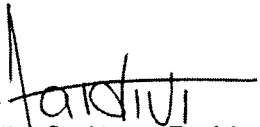
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 50001110200020190068701 SEGUIDO CONTRA **ERMES OSWALDO GALVIS ACOSTA**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO CARREÑO**, CON FECHA **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD ELEVADA POR EL RECORRENTE, EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN ESTE PROVEÍDO. SEGUNDO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 2 DE JULIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, EN EL SENTIDO DE: A. TERMINAR DE MANERA PARCIAL Y ANTICIPADA EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO ERMES OSWALDO GALVIS ACOSTA, EN LO QUE RESPECTA A LAS INASISTENCIAS A LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN PROGRAMADA PARA EL 27 DE JULIO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y 23 DE ABRIL DE 2018. B. ABSOLVER AL JURISTA DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON EL DEBER VERTIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, POR NO COMPARECER LOS DÍAS 13 DE DICIEMBRE DE 2018, 4 DE FEBRERO Y 17 DE JUNIO DE 2019. C. CONFIRMAR SU RESPONSABILIDAD COMO AUTOR DE LA MISMA FALTA, AL DEJAR DE ASISTIR A LA AUDIENCIA PREPARATORIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, E. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA UNA CENSURA...**"

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **12/12/2023**, PARA NOTIFICAR A **ERMES OSWALDO GALVIS ACOSTA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: 
Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

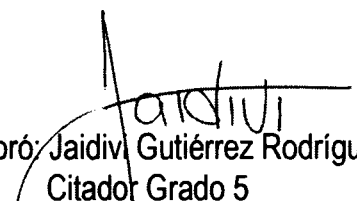
HACE CONSTAR

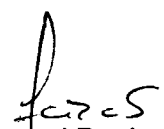
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 17001110200020200009501 SEGUIDO CONTRA HUGO POSADA OSORIO, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES – CALDAS, CON FECHA VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: “...PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 10 DE JUNIO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, EN LA QUE SE SANCIONÓ AL ABOGADO HUGO POSADA OSORIO CON UNA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS Y MULTA EQUIVALENTE A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, COMO AUTOR DE LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6° *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO...”

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/12/2023, PARA NOTIFICAR A HUGO POSADA OSORIO Y SU DEFENSORA JUANITA ARBOLEDA PALACIO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: 
Citador Grado 5

Revisó: 
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201904213 SEGUIDO CONTRA **NELSON HUMBERTO VARGAS GUTIERREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD INVOCADA POR EL DISCIPLINADO **VARGAS GUTIÉRREZ**, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA APELADA DEL 24 DE MARZO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE SE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **NELSON HUMBERTO VARGAS GUTIÉRREZ** CON **SUSPENSIÓN** DE CUATRO (4) MESES, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.


EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/12/2023, PARA NOTIFICAR A **NELSON HUMBERTO VARGAS GUTIERREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201502203-01 SEGUIDO CONTRA JUDAS JAIRO EVELIO SANTA PARRA -JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, VALLE, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA -, CON FECHA VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 17 de marzo de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al doctor **JUDAS JAIRO EVELIO SANTA PARRA**, en calidad de Juez 3º Penal del Circuito de Palmira con suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, porque a la luz del artículo 196 de la Ley 734 de 2002 había incurrido en falta grave y a título de culpa grave, al violar la prohibición contenida en el numeral 15 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 15 y 29 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR AL DR **JUDAS JAIRO EVELIO SANTA PARRA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201701278-01** SEGUIDO CONTRA **CARLOS ARTURO LASSO LOZANO** JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE CALI, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ IDROBO**, CON FECHA **VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 26 de julio de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, para, en su lugar: **A. BSOLVER** a **CARLOS ARTURO LASSO LOZANO**, en su calidad de Juez de Paz de la Comuna 7 de Cali -para la época de los hechos-, en lo atinente al artículo 7º de la Ley 497 de 1999; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **CONFIRMARLA** en todo lo demás.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **12 DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ARTURO LASSO LOZANO** Y A DEFENSORA LA DRA **PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES**
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
CITADOR V

La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201502174-01** SEGUIDO CONTRA **ASCENEY ESCARRIA COLLAZOS- JUEZ DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN DE LA COMUNA 11 DE CALI**, POR QUEJA FORMULADA POR **YENI MARCELA ROJAS PINEDA**, CON FECHA **DIECISEIS (16)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **RIMERO:** INCORPORAR al expediente las pruebas documentales aportadas por la juez de paz investigada en su escrito del 7 de noviembre de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia. **SEGUNDO:** CONFIRMAR la decisión de primera instancia del 17 de febrero del 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, a través de la cual fue declarada disciplinariamente responsable la señora **Asceney Escarria Collazos**, en su condición de juez de paz y de reconsideración de la Comuna 11 de Cali, por el desconocimiento de los deberes previstos en los artículos 5°, 8°, 9°, 23 y 34 de la Ley 497 de 1999, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, a título de dolo, y la sancionó con la remoción del cargo, de conformidad con las razones de este pronunciamiento.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A **ASCENEY ESCARRIA COLLAZOS – JUEZ DE PAZ DE RECONSIDERACION DE LA COMUNA 11 DE CALI**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201807485-01 SEGUIDO CONTRA **MONICA MUÑOZ VELASCO**, POR QUEJA FORMULADA POR **ULISES PULIDO PULIDO**, CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 7 de septiembre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada **Mónica Muñoz Velasco**, por la comisión de la falta establecida en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, atribuida a título de dolo, y se impuso la sanción de **censura**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **12 de diciembre de 2023**, para notificar a la **DRA MONICA MUÑOZ VELASCO** y la **DRA NATHALIE DAYYANA TENJICA GARZON DEFENSORA DE OFICIO** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410012502000202100359 SEGUIDO CONTRA **ALFREDO LLANOS MEDINA**, POR QUEJA FORMULADA POR GUSTAVO POLACO MEDINA, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ABSTENERSE DE CONOCER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** RESPECTO DE LA SENTENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL FUE DECLARADO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE EL ABOGADO ALFREDO LLANOS MEDINA POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 CONCOMITANTE CON EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, CALIFICADA A TÍTULO DE CULPA POR LO QUE LE IMPUSO COMO SANCIÓN LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 12/12/2023, PARA NOTIFICAR A **ALFREDO LLANOS MEDINA** Y SU DEFENSOR **LUIS FERNANDO CRUZ ANDRADE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.